

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 208-MDY

Yanahuara, 08 de febrero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2022-MDY de fecha 08 de febrero del 2022, se trató: "Aprobar el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2022 en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

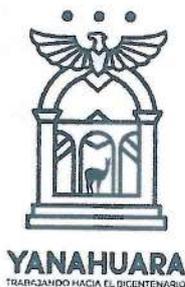
Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n. ° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n. ° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 9° de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, mediante Informe n. ° 00001-2022-DCRT-GAT-MDY, la Oficina de Recaudación Tributaria concluye: "(...) teniendo en cuenta las circunstancias que se atraviesa actualmente el país por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central y a efecto de no afectar la capacidad contributiva de los administrados de la Jurisdicción del distrito de Yanahuara, se recomienda que para el presente ejercicio fiscal 2022, se tome como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios municipales al 01 de enero del año fiscal anterior reajustadas con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor (IPC) vigente para el departamento de Arequipa publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF";

Que, según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo n. ° 133-2013-EF señala lo siguiente sobre las tasas:

*Las Tasas, entre otras, pueden ser:*

1. *Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.*
2. *Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.*
3. *Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"*

Que, el artículo 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", así también en concordancia con el artículo 40° de la misma norma se determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Yanahuara tiene competencia exclusiva sobre las contribuciones y tasas municipales que la misma administre, por lo que puede disponer sobre la modificación o supresión sobre los impuestos que le sean de su jurisdicción;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n. ° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n. ° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Que, mediante Informe n.° 00001-2022-GAT-MDY, el Gerente de Administración Tributaria de la Entidad manifestó la necesidad de promulgar una Ordenanza Municipal relacionada a la aplicación



del reajuste del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) los arbitrios municipales tanto de limpieza pública, parques y jardines como de seguridad ciudadana domiciliaria y comercial para el ejercicio 2022:

Que, mediante Informe n.º 00037-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "(...) el presente despacho es de la opinión de declarar PROCEDENTE el proyecto de ordenanza planteado mediante el Informe N° 00001-2022-GAT-MDY de fecha 24 de enero del 2022 por parte del Gerente de Administración Tributaria denominada "Ordenanza que establece el reajuste con el índice de precios al consumidor (IPC) de los arbitrios municipales, limpieza pública, parques y jardines públicos y Serenazgo para el periodo 2022 en la jurisdicción del distrito de Yanahuara";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n. 03-2022, el Pleno del Concejo Municipal voto por unanimidad para que el presente punto de la orden del día sea derivado a la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración Tributaria. Empero, los Regidores Sr. Marco Jesús Carnero Fuentes, Srta. Carolina Milagros Manzaneda Delgado y el Sr. Volker Axel Chicata Sutmoller solicitaron una reconsideración al Pleno del Concejo Municipal respecto al acuerdo tomado, en conformidad al artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el mismo que fue aceptado;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º del mismo cuerpo legal, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40º del antes referido cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD**, emitir la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YANAHUARA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente al 31 de diciembre del 2021 emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, para la actualización de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2022.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, ascendente a 6.72%, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por arbitrios municipales al 01 de enero del año fiscal anterior.

**ARTÍCULO 3º: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahura.gob.pe](http://www.muniyanahura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
CALLE EL SURCO 402, URB. SURCO, PUNTA  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
ROGER ANDRÉS LUISA PROSPERO  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DIVISION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
ARCHIVO